

# FONDO DE EMPLEADOS FODEXPO

NIT. 800.200.291 - 7  
LIBRANZA No. \_\_\_\_\_



Valor del crédito: ..... (\$ .....)

Valor a descontar quincenalmente: .....(\$ .....)

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, autorizo expresa e irrevocablemente al pagador de la empresa \_\_\_\_\_ para que de mi salario, bonificaciones o de cualquier suma de dinero que se vaya generando a mi favor, me sean descontados los valores correspondientes de las cuotas quincenales arriba reseñadas para el pago del crédito que adeudo al **FONDO DE EMPLEADOS FODEXPO**, aún en el evento de encontrarme disfrutando de vacaciones o licencias.

Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a la empresa pagadora \_\_\_\_\_, para que las sumas descontadas en las quincenas en los términos aquí establecidos sean giradas y entregadas en forma quincenal al **FONDO DE EMPLEADOS FODEXPO**, dentro del término fijado para tal efecto, amortizando de esta forma el crédito que me fue concedido. Si la empresa pagadora \_\_\_\_\_. No descuenta el valor total de las cuotas quincenales del respectivo crédito, no quedo exonerado de la responsabilidad de pagar la cuota quincenal o los valores no descontados y eventuales de mora, y me comprometo a efectuar el pago a través de consignación en la cuenta que para tal efecto este autorizada y entregar en las instalaciones del **FONDO DE EMPLEADOS FODEXPO**, el recibo de consignación que soporta el pago de aquellos valores no descontados por mi empleador.

También autorizo de manera expresa e irrevocable a la empresa pagadora para que, en caso de terminar el contrato de trabajo suscrito con ésta por cualquier causa, descuenta y proceda a cancelar a FODEXPO de mis salarios, bonificaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas, vacaciones adeudadas e indemnizaciones a que tengo o tuviera derecho, el saldo insoluto que adeudare al Fondo como consecuencia del crédito efectuado por éste.

Declaro que conozco el reglamento del crédito otorgado y su aceptación para lo cual me acojo a ellos.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
C C:

**NOTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto 1481 de 1989, si por culpa del retenedor no se hicieran las deducciones respectivas, éste será responsable de su omisión ante la entidad y quedará solidariamente deudor ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor. Igualmente, el artículo 56 de la referida norma consagra que las obligaciones de retención no tienen límites frente a las cesantías, primas y demás conceptos que se causen a favor del trabajador, con excepción de su salario, en cuyo caso la totalidad de las retenciones de que sea objeto no podrán superar el 50% del mismo.